

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6700 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA UN PROGRAMA DE AMNISTÍA ACADÉMICA DE POSGRADO PARA LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución y

CONSIDERANDOS:

- PRIMERO:** Que un número importante de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad Autónoma de Occidente entre enero de 2015 y diciembre de 2021 en calidad de estudiantes de posgrado, ha perdido su derecho para terminar o continuar sus estudios por razones distintas a sanciones disciplinarias.
- SEGUNDO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente es consciente del costo social y personal que tiene la deserción en la formación posgraduada, razón por la cual debe tomar medidas académicas y administrativas extraordinarias con el fin de facilitar, bajo los estándares de alta calidad establecidos por la Institución, el reintegro por un tiempo definido de quienes deseen terminar o continuar sus estudios en un programa de posgrado con registro calificado vigente.
- TERCERO:** Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión ordinaria del 18 de abril de 2022, (Acta No. 715), avaló el programa de amnistía temporal presentada por la Vicerrectoría Académica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer y reglamentar un Programa de Amnistía Académica temporal para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de Especialización o Maestría de la Universidad Autónoma de Occidente, entre enero de 2015 y diciembre de 2021, y a la fecha no han obtenido su grado académico.

PARÁGRAFO: El Programa de Amnistía Académica temporal sólo aplica para:

- Las personas que se hayan retirado de la Universidad por razones distintas a sanciones disciplinarias.
- Programas académicos de posgrado que la Universidad Autónoma de Occidente tenga previsto ofertar durante el periodo de vigencia de la presente amnistía académica.

ARTÍCULO 2º: Requisitos generales para aplicar al reintegro académico: El presente Programa de Amnistía Académica temporal solo aplica para las personas que, habiendo sido estudiantes de programas de especialización o de maestría propios de la Universidad entre enero de 2015 y diciembre de 2021, cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitar reintegro para un programa de posgrado con registro calificado vigente.
- No haber sido expulsado de la Universidad o tener sanciones disciplinarias vigentes.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA	ODS
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA

R.I.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6700 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

- d) No haber sido beneficiado previamente de otra amnistía académica en el mismo programa de posgrado.
- e) Encontrarse en alguna de las situaciones descritas en el artículo Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Situaciones académicas de aplicación: El presente Programa de Amnistía Académica temporal solo aplica para quienes se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones académicas:

- a) Quienes habiendo cursado y aprobado todas las actividades académicas constitutivas de su plan de estudios, con excepción del Trabajo de Grado, no lograron terminar sus estudios y obtener el grado.
- b) Quienes habiendo aprobado al menos el 70% de las actividades académicas constitutivas de su plan de estudios, incluyendo el Trabajo de Grado, no lograron terminar sus estudios y obtener el grado.
- c) Quienes habiendo cursado y aprobado todas las actividades académicas constitutivas de su plan de estudios, no han obtenido el grado respectivo.
- d) Quienes habiendo realizado curso de opción de grado a partir del periodo 2015-01 no continuaron el posgrado.
- e) Quienes habiendo cursado y aprobado todas las actividades académicas constitutivas de su plan de estudios no han cumplido con el requisito de inglés, de acuerdo con lo exigido por el reglamento académico estudiantil vigente a su ingreso al programa respectivo.
- f) Quienes habiendo cursado y aprobado asignaturas de un programa académico de posgrado desee hacer una transferencia interna a otro programa de su interés. La viabilidad hace referencia a que el aspirante debe culminar el programa al cual se reintegra, a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Para aplicar al presente Programa de Amnistía Académica temporal se debe enviar un mensaje de solicitud al Coordinador de Posgrados de la facultad a la que está adscrito el programa al cual se aspira hacer reintegro.

En caso de que la persona aplique a la Amnistía, deberá ingresar al portal estudiantil y hacer el proceso de Reintegro a partir del 2 de mayo de 2022 y hasta el 22 de julio de 2022. Quienes no se acojan a estas fechas, no tendrán otra oportunidad para realizar el reintegro.

ARTÍCULO 5º: Las direcciones y/o coordinaciones de programa serán las instancias encargadas de autorizar o no los reintegros solicitados y de comunicar sus decisiones directamente, a través de vía electrónica a las personas solicitantes.

PARÁGRAFO 1º: La dirección y/o coordinación del programa al cual se aspira hacer el reintegro será la instancia responsable de establecer el plan de reintegro de las personas autorizadas, con el fin de garantizar -a nivel Institucional- la terminación exitosa de los estudios por parte del estudiante.

PARÁGRAFO 2º: Las personas que sean autorizadas para el reintegro académico establecido en la presente resolución, deberán matricular financiera y académicamente las

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: ASESORIA JURÍDICA	ODS
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA

MR.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6700 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

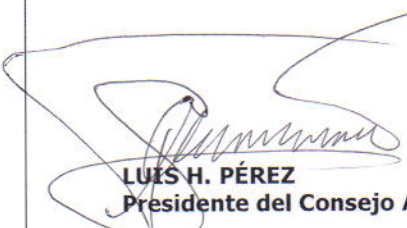
asignaturas establecidas en el plan de reintegro definido por el respectivo director o coordinador de programa.

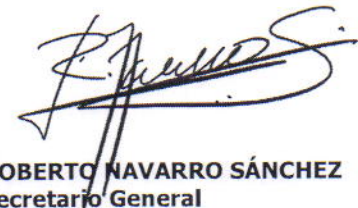
ARTÍCULO 6°: Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un Programa de Especialización o Maestría de la Universidad, a través del mecanismo de reintegro previsto en este Programa de Amnistía Académica temporal, tienen como plazo máximo para completar los requisitos de grado establecidos en el reglamento académico estudiantil vigente a su ingreso al respectivo programa de posgrado y obtener el grado correspondiente, hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: Las personas egresadas de la Universidad Autónoma de Occidente que sean admitidas al presente programa de amnistía, tendrán derecho, de manera excepcional, a la beca *Por Siempre UAO*, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos para dicha beca.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


LUIS H. PÉREZ
Presidente del Consejo Académico


ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	ACPL
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: ASESORÍA JURÍDICA	ODS
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA